 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	101	FECHA:	27 DE ABRIL DE 2022
			Página 1 de 6

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los Artículos 12, 14, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*.

Que el Numeral 2 del Artículo 3 de la referida Ley, señala el Principio de Protección en el cual *"los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*.

Que el Numeral 8 del referido Artículo establece el Principio de Precaución, el cual refiere que *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"*.


Que el Artículo 14 de la Ley 1523 del 2012, señala que *"los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"*.

Que el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que *"los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción"*.

Que el Artículo 58 ibídem describe la calamidad pública como *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños"*.

[Firma manuscrita]

1/6

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	101	FECHA:	27 DE ABRIL DE 2022
			Página 2 de 6

o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

Que el Artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para declarar una calamidad pública, señalando los siguientes:

- *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido danos. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
- *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido.*
- *Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
- *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
- *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
- *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
- *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
- *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico.*

Que el Artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 determina que *"los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado”.*


Que la misma Ley en su Artículo 61 menciona que *"declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos establecidos en la declaratoria y sus modificaciones”, señalando además que "cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital a municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen”.*

Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, *"el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo”.*

Que el Parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 determina que *"el termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podía prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los*

DM

2/10

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	101	FECHA:	27 DE ABRIL DE 2022
			Página 3 de 6

términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública”.

Que la Ley 1523 del 2012 en su Artículo 66 determina que *"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993”.*

Que, de acuerdo con lo anterior, la declaratoria de situación de calamidad pública puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas, tales como la vida, la integridad personal y la salud, se encuentran en peligro, y que al materializarse el riesgo dichos bienes jurídicos, en todo el territorio del municipio de San José de Cúcuta o en parte considerable del mismo, sean afectados de manera desfavorable y grave.

Que mediante decreto 000858 del 11 de junio de 2021, el Gobernador de Norte de Santander, declara la situación de calamidad pública por un periodo inicial de seis (6) meses con ocasión de la temporada de lluvias para los municipios del departamento norte de Santander en la vigencia 2021.

Que mediante decreto 001651 del 09 de diciembre de 2021, el departamento Norte de Santander decide prorrogar por un periodo de seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública declarada inicialmente mediante el decreto 000858 del 11 de junio de 2021.

Que mediante comunicado especial No. 020 del 22 de abril de 2022 el instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales – IDEAM comunica al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SNGRD) y al sistema nacional ambiental (SINA) que acorde al análisis de la entidad y de los centros internacionales de predicción climática indican que La Niña sigue presente. Además, está prevista una condición neutral del 37% hacia mediados del año. Por otra parte, existe una probabilidad que se pueda mantener durante el segundo semestre de 2022, entre el 50 % y el 55 %.


Sumado a lo anterior, el IDEAM recomienda que ante la presencia de la primera temporada de lluvias y el fenómeno de La Niña se deben reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos, así como especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitas, deslizamientos e inundaciones en el territorio nacional.

Que mediante boletín No. 0347 de 25 de abril de 2022 el IDEAM informa las condiciones hidrometeorológicas actuales en el territorio nacional, en las que el municipio de Cúcuta presenta alerta roja por crecientes súbitas en la cuenca del río zulía y sus afluentes, alerta naranja por probabilidad de crecientes súbitas en el río pamplonita y sus afluentes y alerta roja por alta probabilidad de ocurrencia por deslizamientos de tierra.

Que según informe de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San José de Cúcuta del 25 de abril de 2022, la primera temporada de lluvias del año 2022 han generado considerables afectaciones en cinco (5) comunas urbanas y cuatro (4) rurales del Municipio de San José de Cúcuta, como se observa a continuación:

JMM

07/06

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	101	FECHA:	27 DE ABRIL DE 2022
			Página 4 de 6


CONSOLIDADO DE EMERGENCIAS PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 CORTE 25 DE ABRIL DE 2022	
REPORTES RECIBIDOS POR LA COMUNIDAD	46
BARRIOS CON REPORTE DE AFECTACIONES	25
CORREGIMIENTOS CON REPORTE DE AFECTACIONES	7
FAMILIAS AFECTADAS CON EDAN	57
PERSONAS AFECTADAS CON EDAN	197
FAMILIAS AFECTADAS EN VERIFICACIÓN	220
INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS	32
VÍAS AFECTADAS	23

AFECTACIONES URBANAS
COMUNA 6: SE PRESENTARON AFECTACIONES TRAS INUNDACIÓN EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR.
COMUNA 7: SE PRESENTARON AFECTACIONES EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL BARRIO LA ERMITA POR OCURRENCIA DE FENÓMENO DE REMOCIÓN EN MASA, CON COLAPSO ESTRUCTURAL DE 2 VIVIENDAS.
COMUNA 8: AFECTACIONES POR INUNDACIÓN, COLAPSO ESTRUCTURAL, CAÍDA DE ROCAS Y CAÍDA DE ÁRBOLES EN LOS BARRIOS 13 MAYO, ANTONIA SANTOS, CIUDADELA JUAN ATALAYA Y DOÑA NIDIA.
COMUNA 9: AFECTACIONES DE COLAPSO ESTRUCTURAL, PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, ÁRBOLES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y COLAPSO DE TRAMOS DE VÍAS VEHICULARES EN LOS BARRIOS 28 DE FEBRERO, GAITÁN, LAS DELICIAS, LOS ALPES, MANUELA BELTRÁN, RUDESINDO SOTO Y SAN MIGUEL.
COMUNA 10: AFECTACIONES POR COLAPSO ESTRUCTURAL, DESLIZAMIENTO Y RIESGO DE CAÍDA DE ARBOLES, EN LOS BARRIOS ALFONSO LÓPEZ Y CONJUNTO LOS NARANJOS.

AFECTACIONES RURALES
COMUNA 12: AFECTACIÓN POR REPRESAMIENTO DE CAUDAL Y DESBORDAMIENTO DE CAÑO LEÓN Y CAÑO PICO EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO Y LA VEREDA AGUALASAL, ASÍ COMO AFECTACIÓN EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE BANCO DE ARENA Y LAS VEREDAS PUERTO LEÓN, LA PUNTA, SECTOR LA FLORIDA - VEREDA MIRAFLORES Y SECTOR PACOLANDIA.
COMUNA 13: AFECTACIÓN EN VÍAS, DRISTITOS DE RIEGO Y DESBORDAMIENTO DEL RÍO ZULIA EN EL CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA, EN LA VEREDA LAS VACAS, VEREDA LONDRES, VEREDA LIMONCITO, VEREDA BRISAS DEL ORIENTE Y EL SECTOR LA ISLA.
COMUNA 14: RIESGO DE AFECTACIÓN DE CULTIVOS EN EL CORREGIMIENTO AGUA CLARA Y CORREGIMIENTO PUERTO VILLAMIZAR POR CRECIENTE DEL RÍO PAMPLONITA.
COMUNA 15: AFECTACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS NEGROS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO Y RIESGO DE AFECTACIÓN DE CULTIVOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUARAMITO.

dm

07/6

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	101	FECHA:	27 DE ABRIL DE 2022
			Página 5 de 6

Que conforme al acápite que antecede la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó a sesión extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para el día 26 de abril de 2022, en donde se analizó la situación presentada por la primera temporada de lluvias 2022 y las afectaciones generadas como consecuencia de estas, razón por la cual el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD emite concepto favorable al señor alcalde para declarar la Calamidad Publica en el Municipio de San José de Cúcuta como consecuencia de la primera temporada de lluvias de 2022.

Que una vez emitido el concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se recomendó tener en cuenta unas líneas de intervención en las fases de respuesta y recuperación del Plan de acción específico a desarrollarse, las cuales obedecen a las siguientes:

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES
RESPUESTA	EDAN	Registro de damnificados y afectados por la temporada de lluvias
	TRANSPORTE OPERACIONAL Y LOGISTICA	Transporte Operacional y Logística
	ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE	Rehabilitación y limpieza de vías
	EDUCACIÓN	Diagnóstico y rehabilitación de instituciones educativas
	AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA	Ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria
	SERVICIOS PÚBLICOS	Rehabilitación de redes de servicios públicos afectados
		Verificación de conexiones de servicios públicos
	REDUCCION Y MITIGACION DEL RIESGO	Estudios y diseños para la realización de obras de mitigación sobre las cuencas del río Zulia y el río Pamplonita
		Obras de mitigación sobre las cuencas del río Zulia y el Río Pamplonita
		Intervención de puntos críticos en la zona urbana y rural del municipio
MANEJO DE DESASTRES	Brindar apoyo a agricultores afectados	
RECUPERACION	RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	Recuperación de hectáreas de cultivos afectados
		Dotación de insumos
		Recuperación de hectáreas de líneas productivas


Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la recomendación por parte del Consejo municipal de Gestión del riesgo de desastres, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.

DECRETA:

PRIMERO: Declárese la situación de calamidad pública en todo el municipio de san José de Cúcuta, por el termino de seis (6) meses de conformidad con la parte considerativa del presente decreto, para adelantar las acciones de respuesta, estabilización y recuperación frente a las afectaciones generadas por la primera temporada de lluvias 2022.

ES/

JMM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	101	FECHA:	27 DE ABRIL DE 2022
			Página 6 de 6

SEGUNDO: Para efectos de la atención a la Situación de Calamidad Pública decretada, se aplicará el régimen normativo especial contemplado en los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012.

TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en cabeza de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de San José de Cúcuta, elaboraran el plan de acción específico para la respuesta, estabilización y recuperación, que permita la atención a los efectos adversos que ocasionan la primera temporada de lluvias 2022 en el territorio municipal.


PARÁGRAFO: Las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las acciones planteada en el Plan de Acción Específico.

CUARTO: La Administración Municipal de requerirse realizará los traslados presupuestales necesarios para atender, desde el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, la Situación de Calamidad Pública decretada y aunado a lo anterior, y de ser necesario, se gestionarán recursos ante la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, organismos internacionales y demás entidades competentes.

QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por un término de seis (6) meses.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó: Juan Pablo Quiroz – Asesor 
Revisó: Huber Hernando Plaza – Secretario de Gestión del Riesgo 